

nstancia Secretarial: Manizales, diez (10) de julio de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00148-00, fue inadmitida mediante providencia del 6 de marzo de 2020, notificada por estado n.º 039 del 9 de marzo de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 1 de julio de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de julio de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00148-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía instaurada por el Fondo de Empleados Médicos de Colombia contra Iván Horacio Muñoz Bermúdez, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846142e75dcffa0d608606eaf3513716670dec661846916d2893d2d786e8e21a

Documento generado en 10/07/2020 03:04:32 PM